



RESOLUCIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III, O.A., MP A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., SME, MP (TRAGSATEC) PARA EL APOYO A LAS VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS POR LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR EL CITADO INSTITUTO

En Madrid, a 12 de febrero de 2018

Don Jesús Fernández Crespo, como **Director del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P.** NIF: Q-2827015-E, organismo público de investigación adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, nombrado por Real Decreto 169/2015, de 6 de marzo (BOE nº 57 de 7/3/2015), actuando en nombre y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 11 del Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado mediante los Reales Decretos 590/2005, de 20 de mayo, 246/2009, de 27 de febrero, 1672/2009, de 6 de noviembre; 200/2012 de 23 de enero; 622/2014, de 18 de julio y 531/2017, de 14 de junio.

EXPONE

Primero.- Que el Instituto de Salud Carlos III, adscrito orgánicamente al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (Real Decreto 345/2012) y funcionalmente, tanto a este mismo como al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Real Decreto 200/2012), tiene como misión principal el fomento de la generación de conocimiento científico en ciencias de la salud y desarrollar y ofrecer servicios científico-técnicos e investigación de la más alta calidad, dirigidos al Sistema Nacional de Salud y al conjunto de la sociedad.

El Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, le otorga la potestad de establecer convenios, acuerdos y contratos con centros del Sistema Nacional de Salud, instituciones y organismos públicos de investigación biomédica y en ciencias de la salud nacionales e internacionales, universidades y entidades privadas que realicen actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, para la realización de proyectos y actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y otras actividades de carácter científico, docente y asesor.

Segundo.- Que el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2013-2016, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de febrero de 2013, y prorrogado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 2016, determina que el Instituto de Salud Carlos III, es el organismo responsable de la



gestión de las actividades de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, por tanto, tramita y concede un gran número de ayudas de diversa índole, en ejecución de las funciones que tiene atribuidas.

Tercero.- En aplicación de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, corresponde al ISCIII realizar las actuaciones tendentes a comprobar la ejecución de las ayudas y el seguimiento de las mismas.

Desde 2017 el Instituto de Salud Carlos III participa como Organismo Intermedio (OI) en el Programa Operativo de Crecimiento Inteligente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y en los Programas operativos del Fondo Social Europeo (FSE) para el periodo de programación 2014-2020.

A partir de su designación como OI ha sido preciso introducir modificaciones en el sistema de justificación de las ayudas, fundamentalmente en lo referido a la incorporación de toda la documentación justificativa de ayudas previamente concedidas, lo que ha supuesto un incremento significativo de las cargas habituales de trabajo. Esto hace necesario contar con medios materiales y humanos adicionales a los que actualmente se dispone, para que preste un adecuado apoyo y soporte técnico que agilice la labor de la Administración y acorte los plazos de revisión en esta coyuntura.

Cuarto.- Que TRAGSATEC es un medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado y sus poderes adjudicadores de acuerdo con lo establecido en apartado segundo de la Disposición Adicional Vigésima quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), así como el artículo 2.1 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se establece el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales.

Quinto.- Que el apartado 4 de la Disposición Adicional 25ª del TRLCSP establece que *“las sociedades del grupo TRAGSA también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa”*.

Asimismo, el apartado h) del artículo 2 de los Estatutos de TRAGSATEC dispone que ésta tendrá por objeto *“la elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y*



cualquier tipo de consultoría y asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas”.

Sexto.- Que TRAGSATEC, a juicio del Instituto de Salud Carlos III, cuenta con la capacidad necesaria y los medios apropiados para la ejecución de las actividades objeto de la presente encomienda.

Séptimo.- Que las razones anteriormente expuestas justifican el encargo del Instituto Carlos III a TRAGSATEC, formando parte ambas instituciones del sector público estatal, donde una ejerce sus competencias y la otra realiza actividades materiales, técnicas o de servicio, acordes con la finalidad para la que fue creada.

Octavo.- Que esta relación se instrumenta a través de una Encomienda de Gestión, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Abogacía del Estado, **RESUELVO** encomendar a TRAGSATEC la ejecución de la presente

ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Primera.- OBJETO

La presente Encomienda de Gestión tiene por objeto encomendar a TRAGSATEC la ejecución de actuaciones de apoyo de carácter técnico-administrativo a las verificaciones administrativas de las cuentas justificativas presentadas por los beneficiarios de las ayudas concedidas por el Instituto de Salud Carlos III (en adelante ISCIII) para los ejercicios 2013 a 2017, así como un mantenimiento evolutivo de las bases de datos existentes en la Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa (SGRCIC).

Las actividades objeto de la presente Encomienda se materializarán en las actuaciones que se mencionan a continuación, que se desarrollarán todas ellas de acuerdo con los criterios que el ISCIII comunique al Jefe de proyecto de TRAGSATEC.

Apoyo a las verificaciones administrativas de las cuentas justificativas



El apoyo a las verificaciones administrativas se realizará, sobre el 100% de los gastos declarados por los beneficiarios de las ayudas.

Para ello, Tragsatec dispondrá de la información económica cargada por los beneficiarios en la aplicación informática seguimientoayudas.isciii.es y la documentación que hubieran aportado, bien a través de herramientas informáticas puestas a su disposición bien en papel, tales como facturas y justificantes de pago, procedimientos de contratación, reintegros y otras ayudas recibidas para la actuación.

Las labores de soporte a la verificación de las ayudas se realizarán de acuerdo a la normativa nacional y comunitaria, en especial en materia de gestión de subvenciones, contratación pública, publicidad e igualdad de oportunidades, y siempre de acuerdo a lo establecido en las correspondientes convocatorias de concesión de ayudas.

Las tareas de revisión de la cuenta justificativa a realizar comprenden, con carácter general, el estudio de los gastos declarados por los beneficiarios y, más concretamente, abarca, al menos, los siguientes aspectos:

- Si el gasto corresponde al período de subvencionalidad y si se ha pagado.
- Si el gasto corresponde a una operación/proyecto aprobada, es decir, que los gastos en los que han incurrido los beneficiarios están relacionados de manera indubitada con el objeto de la ayuda concedida.
- Si se cumplen las normas nacionales y de la Unión en materia de subvencionalidad.
- Si los justificantes son suficientes y existe una pista de auditoria adecuada.
- Revisar todos y cada uno de los campos que componen cada gasto.
 - ▶ En el caso de gastos de personal se comprobará lo siguiente, entre otros:
 - Que están imputadas a la ayuda.
 - Que están comprendidas en el período de ejecución.
 - Que están identificadas las mensualidades que se justifican.
 - Que están imputados todos los gastos correspondientes a la anualidad que se justifica.
 - Que los gastos de cotización a la seguridad social se relacionan con cada nómina imputada.
 - Que los importes se corresponden a la categoría/cuantía concedida.
 - ▶ En el resto de gastos, se comprobará lo siguiente:
 - Identificador de la factura.
 - Fecha de factura.
 - Fecha de pago.
 - Concepto del gasto.
 - Proveedor.
 - Importe total.
 - Porcentaje de imputación.



- Importe presentado a justificación.
 - Base imponible.
 - IVA. (Comprobación de que el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable no ha sido incluido como mayor importe de los gastos acreditados).
 - Los gastos de viajes se revisarán según instrucciones del ISCIII.
-
- Si se respetan las normas nacionales y de la Unión en materia de publicidad.
 - Si procede, si se cumplen las normas nacionales y de la Unión en materia de contratación pública.
 - Si se respetan las normas sobre compatibilidad con otras ayudas.

Las tareas de soporte de las anteriormente descritas tendrán carácter material, se realizarán según las instrucciones facilitadas por la SGRCIC del ISCIII y en ningún caso supondrán el ejercicio de potestades administrativas.

Tareas de apoyo informático

Comprenderá el mantenimiento de las Bases de Datos (SQL-SERVER) y Bases de Datos (ACCESS + VBA) existentes en la SGRCIC y relacionadas, en todo caso, con la aplicación de seguimiento (<https://seguimientoayudas.isciii.es>)

Se deberán documentar las actuaciones llevadas a cabo. Facilitará la extracción de datos de estas bases para la elaboración de informes.

Segunda.-MEDIOS HUMANOS

Corresponde exclusivamente a TRAGSATEC la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, de acuerdo con lo previsto en el anexo nº1, sin perjuicio de la posibilidad por parte del ISCIII de comprobar que las personas incluidas finalmente en el equipo de trabajo cumplen con las condiciones previstas en esta encomienda.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de TRAGSATEC, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, no creándose vinculación laboral alguna con el ISCIII.. En general, TRAGSATEC responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquel, y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra el ISCIII ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento.



TRAGSATEC procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración.

TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En la ejecución de ésta encomienda se respetarán los criterios contenidos en las "Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores", de 28 de diciembre de 2012, del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas."

Tercera.- UBICACIÓN Y HORARIO

Por razones de operatividad y eficacia, las tareas definidas en el punto primero se desarrollarán en las instalaciones del ISCIII en Madrid, ocupando el personal de TRAGSATEC asignado a dichas tareas espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos.

El servicio se prestará en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- MEDIOS INFORMÁTICOS

El ISCIII, por motivos de eficiencia en el desarrollo del trabajo y seguridad informática, deberá aportar todos los medios informáticos físicos y lógicos que se precisen. Por tanto, en la presente encomienda no se contemplarán los costes de conexión e infraestructura (hardware y software).

Quinta.- PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS



El importe del presupuesto total de la actuación encomendada asciende a **276.070,42 euros**. Los servicios prestados por TRAGSATEC no estarán sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicho importe será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 465A22706 del presupuesto de gastos del ISCIII:

- Ejercicio presupuestario 2018: 276.070,42 euros

El desglose de dicha cantidad se detalla en el **Anexo nº1** adjunto a la presente Encomienda.

La cantidad señalada es la determinada por TRAGSATEC, en aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según R.D.1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución de 13 de junio de 2017, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA por el que se actualizan los precios simples de las tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos publicado en el BOE del 16 de junio que incluye el acuerdo de la Comisión para la actualización de los precios simples de las Tarifas, los porcentajes de costes indirectos y gastos generales y de los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El abono de los trabajos se realizará mediante certificaciones trimestrales.

TRAGSATEC presentará cada trimestre un informe de seguimiento, que acreditará la realización de los trabajos realizados en el trimestre correspondiente e incorporará también información del trabajo realizado desde el inicio de la encomienda.

El ISCIII dará conformidad a las facturas de acuerdo con los trabajos realizados y certificará las facturas correspondientes, emitidas conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Quinta del TRLCSP y el R.D.1072/2010, de 20 de agosto.

Sexta.- RESPONSABLES DE LA ACTUACIÓN

El ISCIII designará un responsable de la actuación para la prestación del servicio encomendado, con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSATEC.



La firma del responsable de la actuación designado por el ISCIII validará las certificaciones para su cobro, y ello significará la conformidad con la realización del servicio encomendado.

Por su parte TRAGSATEC deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, para el cumplimiento de las actuaciones y obligaciones establecidas en la presente encomienda, y en concreto las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de TRAGSATEC frente a la Administración, canalizando la comunicación entre TRAGSATEC y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Acuerdo de Encomienda de Gestión, de un lado, y el ISCIII, de otro lado, en todo lo relativo a las directrices derivadas de la ejecución de la Encomienda de Gestión.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la encomienda e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- e) Informar al ISCIII acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Séptima.- OBLIGACIONES DE TRAGSATEC

TRAGSATEC velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de la encomienda desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en la presente Encomienda de Gestión.

Antes del inicio de las actividades objeto de encomienda, TRAGSATEC remitirá al ISCIII un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se contenga la relación de personas que vayan a ocupar las dependencias del ISCIII y que acredite que las personas adscritas a la ejecución de esta Encomienda están afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social. Esto mismo hará cuando se produzca un cambio de alguna de ellas.

Octava.- COMPETENCIAS DEL ISCIII



La presente encomienda de gestión no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia del ISCIII. Es responsabilidad del ISCIII dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de sus competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. En ningún caso el personal de TRAGSATEC actuará en el ejercicio de competencias atribuidas al ISCIII sino en apoyo de las mismas.

Novena.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

La presente encomienda tiene efectos desde el día siguiente de su firma, siendo el plazo de ejecución de la actuación de 12 meses, pudiendo ser prorrogada con anterioridad a su vencimiento por resolución del ISCIII, a propuesta, en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento prevista en la cláusula decimoprimera, por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro.

La Encomienda de Gestión podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución del ISCIII, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Décima.- MODIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

La presente encomienda podrá modificarse por resolución del ISCIII, a propuesta, en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento prevista en el punto decimoprimero, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, en los términos legalmente previstos.

Decimoprimera.- COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

Para velar por la adecuada realización del objeto de la presente Encomienda de Gestión, se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por cuatro miembros, de los que dos lo serán en representación del ISCIII, siendo uno de ellos el responsable de la actuación en el ISCIII, y dos en representación de TRAGSATEC, siendo uno de ellos el coordinador designado por la empresa. En caso de discrepancia entre sus miembros, decidirá el responsable de la actuación en el ISCIII.



La comisión se podrá reunir cuando lo estime oportuno durante el período de ejecución de la encomienda.

La comisión de seguimiento tiene las siguientes competencias:

- a) Vigilar por el correcto cumplimiento de lo establecido en la presente Encomienda de Gestión.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven de la Encomienda de Gestión.
- c) Precisar o proponer la modificación de las actividades a realizar, siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto de la Encomienda de Gestión.
- d) Analizar los informes de situación y seguimiento de las actividades encomendadas.

Decimosegunda.- DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSATEC

Los trabajos se realizarán por TRAGSATEC con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del ISCIII y el personal de TRAGSATEC estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la Encomienda de Gestión.

Decimotercera.-RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan en la ejecución de la encomienda entre las partes se resolverán de manera ejecutiva por el ISCIII.

Decimocuarta. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), en los supuestos en los que el ISCIII, como Responsable de los Ficheros, facilite el acceso de TRAGSATEC a datos de carácter personal procedentes de ficheros de los que el ISCIII sea responsable, siempre que ello resulte necesario para que TRAGSATEC pueda llevar a cabo, directa o indirectamente, la prestación de parte de los servicios que constituyen el objeto de la presente encomienda, TRAGSATEC asumirá la condición de Encargado del Tratamiento, en los términos de la LOPD, debiendo cumplir imperativamente las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones que le facilite el ISCIII y actuando por cuenta de ésta;
- b) No aplicar o utilizar los datos de carácter personal con un fin distinto a los fines que el ISCIII le indique, previstos en la presente encomienda;



- c) No comunicar, ceder ni permitir el acceso a los datos de carácter personal, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, con la excepción de aquellos empleados que, para el cumplimiento y prestación de los servicios que constituyen el objeto de la presente encomienda, necesiten acceder a los mismos;
- d) Mantener el más absoluto secreto y confidencialidad sobre los datos proporcionados por el ISCIII y hacer cumplir el mismo deber de secreto y confidencialidad a aquellos de sus empleados que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos;
- e) Destruir o devolver al ISCIII los datos personales, así como cualquier soporte o documento donde consten cualesquiera de los indicados datos personales, una vez cumplida la prestación que justificó el acceso de TRAGSATEC a dichos datos;
- f) Adoptar, implantar y cumplir las medidas de seguridad de índole técnico y organizativo de nivel MEDIO, necesarias para garantizar la seguridad e integridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo deberá garantizar que terceros no autorizados no accedan a dicha información, ni transmitan, ni almacenen o reproduzcan por cualquier medio de reproducción manual, electrónico, magnético, óptico o cualquier otro, sustraerla o hacerla pública en cualquier forma o manera, con excepción de los trabajos que motivan la contratación de los servicios, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

En cumplimiento con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre estas como consecuencia de la firma del presente acuerdo, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad de cada una de ellas, consintiendo expresamente ambas, mediante la firma del presente acuerdo, el tratamiento automatizado de los datos facilitados, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la encomienda, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitar datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos. Para el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, ambas partes podrán dirigirse a los correspondientes domicilios establecidos en la presente encomienda.



Decimoquinta.-NATURALEZA JURÍDICA

La presente Encomienda de Gestión se firma al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.1.n) y 24.6 del TRLCSP, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, aplicándose sus principios para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

Todo lo cual se comunica a TRAGSATEC para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente Encomienda de gestión.



Fdo: Don Jesús Fernández Crespo
Director del Instituto de Salud Carlos III



ANEXO 1

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO

PRECIOS SIMPLES

Tarifas Tragsa 2017 - Actualización JUNIO 2017

Descripción	CódigoTarifa [1]	Importe (€)	Unidad
Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	O03002	30,11	hora
Titulado medio o grado de 3 a 5 años de experiencia	O03008	21,69	hora
Analista programador	O03017	27,25	hora
Ordenador estándar monitor 19"	M08004	0,10	hora
Costes Indirectos 5,0%	%5.0CI	-	%
Gastos Generales 7,0%	%7.0CI	-	%

PRECIOS COMPUESTOS

PC.001 Hora de Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Importe (€)
Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	O03002	30,11	hora	1,00	30,11
Ordenador estándar monitor 19"	M08004	0,10	hora	1,00	0,10
Costes Indirectos 5,0%	%5.0CI	-	%		1,51
Gastos Generales 7,0%	%7.0CI	-	%		2,22
Total PC.001					33,94

PC.002 Hora de Titulado medio o grado de 3 a 5 años de experiencia

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Importe (€)
Titulado medio o grado de 3 a 5 años de experiencia	O03008	21,69	hora	1,00	21,69
Ordenador estándar monitor 19"	M08004	0,10	hora	1,00	0,10
Costes Indirectos 5,0%	%5.0CI	-	%		1,09
Gastos Generales 7,0%	%7.0CI	-	%		1,60
Total PC.002					24,48

PC.003 Hora de Analista programador

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Importe (€)
Analista programador	O03017	27,25	hora	1,00	27,25
Ordenador estándar monitor 19"	M08004	0,10	hora	1,00	0,10
Costes Indirectos 5,0%	%5.0CI	-	%		1,37
Gastos Generales 7,0%	%7.0CI	-	%		2,01
Total PC.003					30,73



PRESUPUESTO

A.001 Gestión y coordinación

Precio Compuesto	Código	Precio (€/h)	Nº unidades	Importe (€)
Hora de Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	PC.001	33,94	404,25	13.720,25
Total A.001				13.720,25

A.002 Apoyo técnico

Precio Compuesto	Código	Precio (€/h)	Nº unidades	Importe (€)
Hora de Titulado medio o grado de 3 a 5 años de experiencia	PC.002	24,48	9.702,00	237.504,96
Total A.002				237.504,96

A.003 Apoyo informático

Precio Compuesto	Código	Precio (€/h)	Nº unidades	Importe (€)
Hora de Analista programador	PC.003	30,73	808,50	24.845,21
Total A.003				24.845,21

RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES

Cod. Actividad	Actividad	Importe (€)
A.001	Gestión y coordinación	13.720,25
A.002	Apoyo técnico	237.504,96
A.003	Apoyo informático	24.845,21
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION POR ADMINISTRACION		276.070,42